

Requisitos de experiencia (no obligatorios)

Experiencia en República Dominicana
en proyectos de mantenimiento de
tecnología en gobierno con al menos
cinco (5) años de experiencia

20 de febrero 2025

Señores,
Comité de Compras y Contrataciones,
Junta Central Electoral (JCE)
Santo Domingo, República de Dominicana

Proceso de Ref.: JCE-CCC-LPI-2024-0001

Estimados Señores:

Por este medio certificamos que, la empresa **IQTEK Solutions S.R.L.** participó y resultó ganadora en varios procesos de compras en proyectos de soporte y mantenimiento, de esta institución en el año 2020 y 2021, entre los cuales se encuentran los siguientes:

1. Renovación de soporte y mantenimiento Central Telefónica del Ministerio de Hacienda, Referencia Nm: MH-CCC-CP-2020-0007.
2. Solicitud de renovación de soporte y mantenimiento soluciones informáticas del Ministerio de Hacienda, Referencia Núm: MH-CCC-CP-2020-0003, lote II.
3. Lote III y VI del "procedimiento de licitación Pública Nacional para la "Renovación y mantenimiento de soluciones informáticas del Ministerio de Hacienda, Referencia Núm: HM-CCC-LPN-2021-0005".

Ref: JCE-CCC-LPI-2024-0001 «Contratación de la empresa que se encargará de suplir los equipos, materiales y servicios para la impresión de la nueva Cédula de Identidad y Electoral (CIE) y Cédula de Identidad (CI)».

Atentamente,



Sandy Santos

Encargado de Operaciones TIC



864



Contrato de Compra de Bienes y Servicios Conexos núm. MH-2021-000029

Celebrado entre:

EL MINISTERIO DE HACIENDA

y

IQTEK SOLUTIONS, S. R. L.

**«Lote III y IV del "Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la
"Renovación y mantenimiento de soluciones informáticas del
Ministerio de Hacienda, Referencia núm. MH-CCC-LPN-2021-0005"»**



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS

ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE HACIENDA**, órgano del Estado dominicano, organizado y establecido de conformidad con la Ley núm. 494-06, ubicado en la avenida México núm. 45, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **FRIXO MESSINA ARVELO**, Viceministro Técnico Administrativo, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0130166-1, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de la Resolución núm. 195-2020 de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020), emitida por este Ministerio, quien en lo adelante se denominará como «**LA ENTIDAD CONTRATANTE**», o por su nombre completo; y

De la otra parte, la sociedad comercial **IQTEK SOLUTIONS, S. R. L.**, constituida de conformidad con la leyes de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-30-87696-7, con su domicilio social situado en la calle Gala núm. 8, sector Arroyo Hondo Viejo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **FRANKLYN GEOVANNY CIPRIAN GOODIN**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0908680-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021), quien para los fines del presente contrato, se denominará «**EL PROVEEDOR**», o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: que la Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: que la referida Ley, en el numeral 1 del artículo 16, establece además que: «Licitación Pública: es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, entre los cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondiente».



POR CUANTO: que la Resolución núm. PNP-01-2021, de fecha cinco (5) de enero de dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiunos (2021).

POR CUANTO: que en fecha trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021), mediante el Acto Administrativo núm. 037-2021, este Comité de Compras y Contrataciones, autorizó el Procedimiento de Licitación Pública, aprobó el Pliego de Condiciones Específicas y las Especificaciones Técnicas, y designó a los peritos técnicos y los evaluadores de credenciales legales para la «Renovación y mantenimiento de soluciones informáticas del Ministerio de Hacienda, Referencia núm. MH-CCC-LPN-2021-0005».

POR CUANTO: que después de un minucioso estudio de las propuestas técnicas y económicas «Sobres A y B» presentadas por los oferentes participantes, el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Hacienda, mediante el Acto Administrativo núm. 054-2021 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), adjudicó al oferente **IQTEK SOLUTIONS, S. R. L.**, los Lotes III y IV del Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la «Renovación y mantenimiento de soluciones informáticas del Ministerio de Hacienda, Referencia núm. MH-CCC-LPN-2021-0005».

POR CUANTO: que, en ese sentido, en fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a la notificación de los resultados finales del citado procedimiento a los oferentes participantes.

POR CUANTO: que en fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, Fianza núm. 1-Ffc-8627 con la entidad Compañía Dominicana de Seguros, S. R. L., correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012) contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES.



Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- a) **Contrato:** el presente documento.
- b) **Coordinador:** la persona física que actúa en nombre y representación de LA ENTIDAD CONTRATANTE para la coordinación del suministro de los bienes.
- c) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** el titular o representante legal de EL MINISTERIO DE HACIENDA.
- d) **Entidad Contratante:** EL MINISTERIO DE HACIENDA.
- e) **Monto del Contrato:** el importe señalado en el contrato.
- f) **Oferente/Proponente:** persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- g) **Bienes:** productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los entes estatales.
- h) **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el procedimiento de compra, resulta adjudicatario del contrato y suministra los bienes y servicios de acordados.

ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y Especificaciones Técnicas.
- c) La Oferta Técnica «Sobre A» y la Oferta Económica «Sobre B» de EL PROVEEDOR.
- d) Documentos de EL PROVEEDOR; y
- e) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 3. OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 EL PROVEEDOR por medio del presente contrato se compromete a suministrar los bienes y servicios conexos detallados en el Pliego de Condiciones Específicas y las Especificaciones Técnicas correspondientes a los Lotes III y IV del Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la «Renovación y mantenimiento de soluciones informáticas del Ministerio de Hacienda, Referencia núm. MH-CCC-LPN-2021-0005», detallados a continuación:

- 3.1.1 Lote III:
 - a) Renovación HPE Foundation Care
 - b) Renovación HP Proactive Care Advanced
 - c) Renovación Basic Support subscription VMware



3.1.2 Lote IV: Renovación Soporte y Mantenimiento Netapp.

3.2 Asimismo, se compromete a cumplir con todo lo presentado en sus propuestas técnicas y económicas.

3.3 Los bienes y servicios conexos que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y las Especificaciones Técnicas.

3.4 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes y servicios conexos requeridos de conformidad con lo establecido en Pliego de Condiciones Específicas y las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 4. MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el total monto a pagar por los bienes y servicios conexos objeto de este contrato, asciende a la suma de **once millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos veintinueve pesos dominicanos con 33/100 (RD\$11,238,629.33)**, este monto incluye Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), conforme se detalla a continuación:

A) El monto de seis millones ciento veintisiete mil ciento setenta y nueve pesos dominicanos con 31/00 (RD\$6,127,179.31), correspondiente al Lote III.

B) El monto de cinco millones ciento once mil cuatrocientos cincuenta pesos dominicanos con 02/100 (RD\$5,111,450.02), correspondiente al Lote IV.

ARTÍCULO 5. FORMA DE PAGO.

5.1 El pago será realizado en pesos dominicanos.

5.2 La **ENTIDAD CONTRATANTE** procederá a realizar un (1) único pago correspondiente al cien por ciento (100%), este se realizará con entrega total y recepción conforme de los bienes y servicios requeridos.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6. TIEMPO DE VIGENCIA.



El presente contrato de Suministro de Bienes y Servicios Conexos tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día veinte (20) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.

7.1 **EL PROVEEDOR** suministrará los bienes y servicios conexos previstos en el presente contrato como se describen en el Pliego de Condiciones Específicas y las Especificaciones Técnicas del procedimiento Referencia núm. MH-CCC-LPN-2021-0005 y sus propuestas técnica y económica, cumpliendo con los tiempos y cronogramas establecidos.

7.2 **EL PROVEEDOR** presentará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.

7.3 **EL PROVEEDOR** suministrará los bienes y servicios conexos cumpliendo con sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el suministro de los bienes y servicios conexos contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará técnicas y métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión.

7.4 **EL PROVEEDOR** actuará en todo momento como asesor fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este contrato y apoyará y resguardará los intereses de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas.

7.5 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

7.6 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el contrato, deberá notificarlo a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en un plazo de diez (10) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

7.7 **EL PROVEEDOR** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado dominicano.



7.8 **EL PROVEEDOR** deberá de emplear únicamente técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes de equipos capaces para garantizar la debida ejecución del servicio, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas y su oferta técnica.

7.9 Durante la ejecución del presente contrato, **EL PROVEEDOR** no deberá prescindir del personal profesional presentado en su propuesta técnica, no obstante, en caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL PROVEEDOR** sea necesario el reemplazo de cualquier persona esta se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia, el cual deberá contar con la aprobación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

ARTÍCULO 8. CONFLICTO DE INTERESES.

EL PROVEEDOR no se beneficiará de otros pagos. El pago a ser recibido por **EL PROVEEDOR** previsto en el artículo 4 del presente contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance de este. Por tanto, **EL PROVEEDOR** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **EL PROVEEDOR** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este contrato.

ARTÍCULO 9. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.

Ni **EL PROVEEDOR** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

ARTÍCULO 10. INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE EL PROVEEDOR

10.1 **EL PROVEEDOR** será responsable de indemnizar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la vigencia del presente contrato, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **EL PROVEEDOR**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta



10.2 EL PROVEEDOR será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **EL PROVEEDOR**, y su respectivo personal.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

LA ENTIDAD CONTRATANTE hará sus mejores esfuerzos para asegurar que:

- a) Provea a **EL PROVEEDOR** y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este contrato.
- b) Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios.

ARTÍCULO 12. NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 13. CONFIDENCIALIDAD.

13.1 EL PROVEEDOR se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información que suministre **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o que lleguen a conocer sus empleados, contratistas, asesores, agentes y subcontratistas, si los hubiere, de manera verbal o por medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica o por cualquier otro medio, en desarrollo del contrato, (en adelante «Información Confidencial»). La obligación de reserva y confidencialidad de la Información Confidencial estará vigente después de la terminación del contrato.

13.2 La información confidencial no incluye: a) la información que sea de dominio público con anterioridad a la fecha en que hubiese sido suministrada o que se haya hecho pública lícitamente durante la vigencia del Contrato; b) la información que está en posesión o puede ser independientemente adquirida o desarrollada por cualquiera de las Partes sin violar ninguna de sus obligaciones contractuales o legales; c) Información sobre la cual sea aprobada su divulgación por medio de autorización escrita y sólo hasta el límite de dicha autorización; d) Información que haya sido conocida a través de terceros sin que exista la



obligación de mantenerla bajo confidencialidad, a menos que se tenga pleno conocimiento que dichos terceros no están autorizados para revelar o divulgar dicha información.

13.3 **EL PROVEEDOR** deberá implementar, mantener y hacer cumplir las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas apropiadas para garantizar la seguridad y confidencialidad de las informaciones obtenidas y/o suministradas por la otra parte, protegiéndolos contra el acceso no autorizado o la utilización indebida. Estas garantías no podrán ser inferiores a las aceptadas por la industria, incluyendo la elaboración e implementación de un plan de seguridad de la información, los controles y restricciones de acceso a la información, la protección de los sistemas (por ejemplo, protección de intrusos), medidas de seguridad física, cifrado de datos y claves con vencimientos periódicos, controles periódicos, jerarquías, y la formación a conciencia en seguridad del personal.

13.4 **EL PROVEEDOR** será responsable ante cualquier revelación, empleo o divulgación de cualquier porción de la Información Confidencial. En todo caso, se obliga tanto en la ejecución del presente contrato como una vez terminado, a implementar todas las políticas vigentes en materia de protección de la información confidencial de sus clientes tratándola con especial responsabilidad, control y protección. Toda la información confidencial que una parte suministre a la otra será utilizada solamente para los efectos descritos en este contrato.

13.5 **EL PROVEEDOR** se obliga a informar a la otra parte sobre cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información a los que ha accedido, recolectado y/o tratado en relación con los servicios contratados, aviso que deberá dar una vez que tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga y ataque contra información implica asimismo la obligación de **EL PROVEEDOR** de dar el trámite al incidente de seguridad conforme las buenas prácticas de la industria en manejo de incidentes.

13.6 **EL PROVEEDOR** será responsable por cualquier perjuicio que se cause a la otra parte como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de la presente cláusula.

13.7 Independientemente de las acciones a las que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones de este contrato, si **EL PROVEEDOR** extravía o revela información confidencial, dará aviso inmediato a la **ENTIDAD CONTRATANTE** y tomará todas las medidas razonables y necesarias para minimizar los resultados de pérdida de la información o divulgación de esta sin autorización.

13.8 **EL PROVEEDOR** deberá implementar medidas de seguridad organizativas administrativas y humanas, tanto técnicas y físicas como informáticas, las cuales deberán garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contraria a fines del presente contrato.



De manera especial se obliga a no tratar esta información para uso propio o de terceros o como herramientas de prospección para su propio beneficio o el de un tercero.

ARTÍCULO 14. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

14.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) hace formal entrega de la Fianza núm. 1-Ffc-8627, expedida por Compañía Dominicana de Seguros, S. R. L., a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual fue depositada en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012) contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

14.2 La garantía del fiel cumplimiento de contrato responderá por los daños y perjuicios que experimente **EL MINISTERIO DE HACIENDA** en caso de incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR**, de las disposiciones contenidas en este contrato, toda vez que el mismo no sea por una causa justificada, notificada oportunamente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por causa de fuerza mayor. De comprobarse el incumplimiento, **EL MINISTERIO DE HACIENDA** procederá a ejecutar la garantía, independientemente de las acciones judiciales que correspondan.

14.3 La garantía solicitada ha sido expedida por una compañía de seguro del mercado dominicano, Compañía Dominicana de Seguros, S. R. L.

14.4 En caso de que a la llegada del término de la vigencia de esta garantía se continúe prestando los servicios objeto de este contrato **EL PROVEEDOR**, queda obligada a renovarla automáticamente por el período que fuera acordado entre **LAS PARTES**. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 15 FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

15.1 Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes.



catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

15.2 Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

15.3 Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

15.4 La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

15.5 Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL PROVEEDOR** extenderá el contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

ARTÍCULO 16. MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



ARTÍCULO 17. EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por para el suministro de los bienes y servicios, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 18.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 19. SUSPENSIÓN.

19.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá derecho a suspender el pago a **EL PROVEEDOR** mediante notificación escrita, si **EL PROVEEDOR** incumple sus obligaciones establecidas bajo este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión especifique la naturaleza del incumplimiento y requiera que **EL PROVEEDOR** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días hábiles a partir del recibo de la notificación de suspensión.

19.2 **EL PROVEEDOR** tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión especifique la naturaleza del incumplimiento y requiera que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días hábiles a partir del recibo por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de la notificación de suspensión.

19.3 La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 20. CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **EL PROVEEDOR** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.



ARTÍCULO 21.-RESCISIÓN DEL CONTRATO.

21.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que esta no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, EL PROVEEDOR no compensará por ningún motivo a por las sumas adeudadas.

21.2 LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato, si fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

21.3 En el caso en que EL PROVEEDOR desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, LA ENTIDAD CONTRATANTE compensará a EL PROVEEDOR de acuerdo con el tiempo y al servicio suministrado objeto del presente contrato que haya sido ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 22. CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de LAS PARTES que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el artículo 13.

ARTÍCULO 23. NULIDADES DEL CONTRATO.

23.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

23.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley núm. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.



24.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del inicio de las negociaciones.

24.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

ARTÍCULO 25. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana, y de manera particular con las disposiciones de derecho administrativo aplicables.

ARTÍCULO 26. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con las leyes NACIONALES vigentes en la República Dominicana. EL OFERENTE tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 27. IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 28. TÍTULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 29. ACUERDO ÍNTEGRO:

El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



ARTÍCULO 30. ELECCIÓN DE DOMICILIO:

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en tres (3) originales del mismo tenor, de los cuales uno para cada una de las partes y el otro para los fines legales correspondientes.


FRISO MESSINA ARVELO

Actuando a nombre y representación de
EL MINISTERIO DE HACIENDA

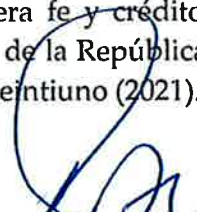



FRANKLYN GEOVANNY CIPRIAN GOODIN

Actuando en nombre y representación de
IQTEK SOLUTIONS, S. R. L




DR. JOSE MIGUEL DE HERRERA BUENO, Abogado Notario Público de los del número 4612, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas de los señores **FRISO MESSINA ARVELO** y **FRANKLYN GEOVANNY CIPRIAN GOODIN**, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, quienes me declararon que esas firmas son las que usan en los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


NOTARIO PÚBLICO

